Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**CONTRATO BIENES Y SERVICIOS**

CONTRATO No. 2026-02614

CONTRATANTE:	Fondo de Valorización de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.158.929-0
CONTRATISTA:	EGS Soluciones Integrales S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.165.723-3
OBJETO:	Servicio integral para almacenaje y custodia de archivos en el Fondo de Valorización del distrito de Medellín
PLAZO:	Siete (7) meses, sin exceder la vigencia fiscal o hasta agotar recursos.
VALOR:	Ciento Treinta y Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Doscientos Ochenta Pesos M/L ($132.608.280) IVA incluido

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.671.070, en calidad de directora general, según Decreto de nombramiento No. 0003 de enero 01 de 2024, y acta de posesión No. 26 de enero 02 de 2024, actuando en calidad de representante legal del **FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED** identificado con Nit 900.158.929-0, según lo establecido en los Decretos Municipales No. 104 de 2007, No. 883 de 2015, y en el Acuerdo Municipal No. 058 de 2008, de una parte, quien en adelante se llamará **FONVALMED** y de otra parte **EGS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificado con Nit 901.165.723-3, representada legalmente por **NATALIA ROCIO RODRIGUEZ URRIAGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.564.533 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previo análisis del Comité de Contratación, según consta en el Acta No. 7 del 3 de marzo de 2026 y previo cumplimiento de los requisitos ténicos, jurídicos y financieros, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Servicio integral para almacenaje y custodia de archivos en el Fondo de Valorización de Medellín.

PARÁGRAFO 1: Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO. El contratista se obligará para con el Fonvalmed a prestar los servicios de almacenaje y custodia de los que le sean entregados por el Fonvalmed, transporte de los archivos (físicos), entrega, recepción y homologación de documentos, servicio de consulta de cajas con expedientes, suministro de cajas de archivo X200 y X300, así como el desmonte final del servicio, pondrá al servicio del Fonvalmed auxiliares de archivo con el fin ejecutar los procesos técnicos operativos requeridos para el alistamiento de información previa al envío del servicio de custodia; todo ello para cumplir con las actividades del Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Fonvalmed.

Se entiende que los bienes y servicios a suministrar, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas del proceso. El proveedor debe estar en condiciones de prestar los servicios en los tiempos pactados y conforme los requerimientos que realice el Fonvalmed.

PARÁGRAFO 3: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas son las que se señalan en el Estudios Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN. El contrato tendrá una duración de Siete (7) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio indicada previamente por el supervisor delegado para tal fin y previa aprobación de la garantía única, sin exceder la vigencia fiscal o hasta agotar recursos.

PARÁGRAFO 1: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **FONVALMED.**

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de Ciento Treinta y Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Doscientos Ochenta Pesos M/L ($132.608.280) IVA incluido.

PARÁGRAFO 1: El contrato se ejecutará tipo bolsa. Los requerimientos se realizarán al contratista a traves de la persona designada por Fonvalmed.

PARÁGRAFO 2: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **FONVALMED.**

CUARTA: FORMA DE PAGO. FONVALMED realizará la transferencia electrónica, mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedor y Contratistas de Fonvalmed, contra entrega de factura aprobada por el supervisor del contrato.

Como requisito para la realización de los pagos, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales laborales del personal vinculado, el supervisor del contrato por El Fondo de Valorización de Medellín deberá revisar el cumplimiento de este requisito.

Adicionalmente se tendrá en cuenta para el pago:
a. Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b. Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
c. Acta de entrega debidamente suscrita por ambas partes.

PARÁGRAFO: FONVAMED cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200836	SERVICIOS DE CUSTODIA GESTION DOCUMENTAL ETAPA PREFACTIBILIDAD	105	165	$132.608.280

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El CONTRATISTA se obliga para con el FONVALMED a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y los estudios previos elaborados y publicados por FONVALMED.
2. Presentar factura por los servicios prestados, detallando el número del contrato y los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4. La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado para tal fin.
5. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas.
6. El contratista dotará al personal, con el vestido y calzado de labor conforme a la ley, necesario para el cumplimiento de las labores del objeto contractual, así como de los elementos de protección acordes a las funciones del cargo (máscaras protectoras, tapabocas, guantes y otros), por lo tanto, corresponde al personal hacer uso de dichos elementos durante la jornada de trabajo.
7. El contratista, deberá sustituir con personal de las mismas calidades exigidas, las ausencias temporales superiores a tres (3) días o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación; de no reemplazarlo, el servicio no prestado será descontado de la facturación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
8. El Fonvalmed, podrá solicitar al contratista en cualquier momento la asignación de cambio o remplazo de cualquier trabajador, número de personas, y horarios, para lo cual bastará el requerimiento del Fonvalmed por intermedio del apoyo a la supervisión en forma escrita.
9. El contratista debe realizar el trámite requerido por el operador logístico del aeropuerto AIRPLAN para el permiso de ingreso a zona restringida o pública según el caso. Así mismo cancelar los valores del tipo de carné necesario de acuerdo con la CIRCULAR No.GF-008/2026 o acto administrativo vigente.
10. El personal que sea requerido para la ejecución del contrato no adquiere vinculación laboral ni de ninguna índole con el Fonvalmed, por lo tanto, corre a cargo del contratista

el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas, en cumplimiento del de con el debido proceso.

11. El contratista pagará al personal vinculado para la prestación del servicio todas las prestaciones consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo.
12. Durante la ejecución del contrato, el contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal que requieren los trabajadores vinculados al contrato para garantizarles las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.
13. El contratista, exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los reglamentos y Decretos Ley.
14. El contratista, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL, así mismo se verificará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo con el grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador.
15. En caso de presentarse novedades con el personal, el contratista informará de manera escrita al Fondo de Valorización de Medellín, a más tardar 1 día después, la ocurrencia de los accidentes laborales cuando estos se presenten y un consolidado de los mismos en el informe mensual.
16. El contratista, en todo momento deberá cumplir la normatividad vigente de salud ocupacional y las normas que sobre la materia ha expedido el Fonvalmed y tomará las precauciones necesarias para dar suficiente seguridad a sus empleados, a los del Fonvalmed y a terceros.
17. El contratista deberá proveer la(s) hoja(s) de vida además de la afiliación a ARL, SALUD, PENSION del auxiliar de archivo antes de presentarse en las instalaciones de FONVALMED a laborar, y estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato en Fonvalmed.
18. Es requisito para la contratación del personal requerido, la evaluación médica pre ocupacional o de pre-ingreso, las cuales estarán a cargo del empleador. Éste deberá anexar a las hojas de vida el respectivo certificado médico y entregarlas al supervisor del contrato por parte del Fonvalmed previamente al inicio del contrato.
19. El contratista designará un coordinador que se reunirá con el supervisor que designe el Fonvalmed, de acuerdo con las necesidades que se presenten, para escuchar y discutir sus observaciones con respecto a la calidad de los servicios prestados y demás novedades referentes al desarrollo del contrato, así como recibir y presentar todos los informes que el Fonvalmed considere necesarios sin costo adicional.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado se cumpla.
3. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Presentar informe mensual de ejecución del contrato.
5. Realizar el pago mensual de la seguridad social de los empleados.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
7. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1180 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
13. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
15. Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FONVALMED: Serán obligaciones de FONVALMED, las siguientes:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
4. Facilitar el acceso a la información que posea el **FONVALMED** que sea necesaria y oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Designar un Supervisor del contrato y acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10. Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato.

11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OCTAVA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito de manera electrónica por las partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **FONVALMED** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. El **FONVALMED** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, **El FONVALMED**, podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, el **FONVALMED** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **FONVALMED**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, Se estipula una cláusula penal a favor del **FONVALMED** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento o de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **FONVALMED** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El **FONVALMED** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del presente contrato, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son *"intuitu personae"* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y escrita del **FONVALMED**.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El desarrollo y ejecución de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión del subdirector administrativo y financiero del **FONVALMED**, o por quien delegue la dirección, quien también podrá ser apoyado en la supervisión por un contratista. En todo caso, esta vigilancia corresponde al control de la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación o cierre del mismo.
La supervisión consiste en la vigilancia técnica, administrativa, financiera jurídica y contable del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.

4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del **CONTRATISTA**.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. **El CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **FONVALMED**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el **FONVALMED** por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de

2015, que permitan al **FONVALMED** como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

El contratista deberá expedir las garantías correspondientes, y publicarlas en la plataforma del Secop II para verificación y aprobación por parte de la entidad.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el CONTRATISTA para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	X		Por el diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por una cuantía equivalente a doscientos (200) smmlv del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, de manera unilateral o judicialmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

El **CONTRATISTA** tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Correspondiente a prestación de servicios.

NOTA: El presente contrato se firma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2026.04.22 16:29:13 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA
DIRECTORA

Revisó: Carlos Taborda Henao
Contratista asesor dirección

Proyectó: Yessica Vallejo Ramirez
Contratista gestión contractual